

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 338/2010, de 20 de julio, por el que se crea el Conservatorio Superior de Música en la ciudad de Jaén.

La Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en materia de enseñanza no universitaria la competencia exclusiva en la programación y creación de centros docentes públicos, conforme a los dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el conjunto de enseñanzas del sistema educativo, a excepción de la enseñanza universitaria y, en particular, las enseñanzas artísticas superiores. Asimismo, el artículo 89 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, establece que las enseñanzas correspondientes al grado superior de música se impartirán en los conservatorios superiores de música.

Las enseñanzas de música han venido presentando una demanda creciente en la Comunidad Autónoma de Andalucía y, particularmente en la provincia de Jaén, aumentando el número de alumnos y alumnas que la cursan y el de conservatorios profesionales en funcionamiento. Como consecuencia de este incremento del alumnado de las enseñanzas profesionales de música, se hace necesario adecuar a las nuevas necesidades la red de conservatorios superiores actualmente existente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la creación y supresión de estos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de julio de 2010,

D I S P O N G O

Artículo único. Creación.

Se crea el Conservatorio Superior de Música en la localidad de Jaén, código 23008919.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se autoriza al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos desde el curso escolar 2010/11.

Sevilla, 20 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

DECRETO 339/2010, de 20 de julio, por el que se crean y suprimen centros docentes públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, dispone que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta en materia de enseñanza no universitaria la competencia exclusiva en la programación y creación de centros públicos.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula el conjunto de enseñanzas del sistema educativo a excepción de la enseñanza universitaria.

Por otro lado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, los poderes públicos garantizarán el ejercicio del derecho a la educación mediante la programación general de la enseñanza.

Para atender la demanda de puestos escolares y propiciar la adecuación de la actual red de centros docentes a las exigencias marcadas por las mencionadas Leyes, la Consejería de Educación ha propuesto la modificación de la red de centros docentes públicos para el curso 2010/11.

Con esta actuación se persigue una profundización en el ejercicio del derecho a la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces, propiciando un incremento en las tasas de escolarización al tiempo que se consigue la adaptación progresiva de la red de centros docentes públicos no universitarios a las necesidades derivadas de la aplicación de la ordenación del sistema educativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el artículo 2 de el Decreto 201/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y en el artículo 2 del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, la creación y supresión de estos centros docentes públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación de conformidad con lo establecido en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 20 de julio de 2010,

D I S P O N G O

Artículo 1. Centros de educación infantil y primaria.

1. Se crean los Colegios de Educación Primaria y los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo I del presente Decreto.

2. Se suprimen las Escuelas Infantiles, los Colegios de Educación Primaria y los Colegios de Educación Infantil y Primaria que se relacionan en el Anexo II del presente Decreto.

Artículo 2. Centros de educación secundaria.

1. Se crean los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo III del presente Decreto.

2. Se suprimen los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo IV del presente Decreto.

Disposición adicional única. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

Del contenido del presente Decreto se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Se autoriza al Consejero de Educación a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tendrá efectos académicos y administrativos desde el curso escolar 2010/11.

Sevilla, 20 de julio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANEXO I

CREACIÓN DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

PROVINCIA: ALMERÍA

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 04007517.
Localidad: Almerimar.
Municipio: El Ejido.

PROVINCIA: CÁDIZ

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11011615.
Localidad: Jerez de la Frontera.
Municipio: Jerez de la Frontera.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 11012051.
Localidad: La Línea de la Concepción.
Municipio: La Línea de la Concepción.

PROVINCIA: MÁLAGA

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29010560.
Localidad: Coín.
Municipio: Coín.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29011394.
Localidad: Las Lagunas.
Municipio: Mijas

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29011412.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29017268.
Localidad: San Pedro de Alcántara.
Municipio: Marbella.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 29016963.
Localidad: Torre de Benagalbón.
Municipio: Rincón de la Victoria.

PROVINCIA: SEVILLA

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41017144.
Localidad: Alcalá de Guadaíra.
Municipio: Alcalá de Guadaíra.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41011683.
Localidad: Gines.
Municipio: Gines.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41017168.
Localidad: Mairena del Alcor.
Municipio: Mairena del Alcor.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41011786.
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Municipio: Mairena del Aljarafe.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41015275.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

Colegio de Educación Primaria, código 41018239.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41017193.
Localidad: Umbrete.
Municipio: Umbrete.

Colegio de Educación Infantil y Primaria, código 41012365, por desglose del Colegio de Educación Infantil y Primaria «Ntra. Sra. de Aguas Santas», código 41008088.
Localidad: Villaverde del Río.
Municipio: Villaverde del Río.

ANEXO II

SUPRESIÓN DE ESCUELAS INFANTILES, COLEGIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

PROVINCIA: ALMERÍA

Escuela Infantil «San Isidro», código 04004905.
Localidad: Huércal-Overa.
Municipio: Huércal-Overa.

PROVINCIA: CÓRDOBA

Colegio de Educación Infantil y Primaria «Huertas Bajas», código 14000801, por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Andrés de Cervantes», código 14000732.
Localidad: Cabra.
Municipio: Cabra.

Escuela Infantil «Los Azahares», código 14008019, por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Al-Andalus», código 14001724.
Localidad: Córdoba.
Municipio: Córdoba.

PROVINCIA: HUELVA

Colegio de Educación Primaria «Mina Concepción», código 21000115.
Localidad: Concepción.
Municipio: Almonaster la Real.

PROVINCIA: SEVILLA

Escuela Infantil «Alberto Lista», código 41008556, por integración en el Colegio de Educación Infantil y Primaria «Fray Bartolomé de las Casas», código 41009329.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

ANEXO III

CREACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

PROVINCIA: CÓRDOBA

Instituto de Educación Secundaria, código 14005882.
Localidad: Lucena.
Municipio: Lucena.

PROVINCIA: JAÉN

Instituto de Educación Secundaria, código 23004240, por fusión entre el Instituto de Educación Secundaria «Juan López Morillas», código 23002541 y el Instituto de Educación Secundaria «Narciso Mesa Fernández», código 23004938.
Localidad: Jódar.
Municipio: Jódar.

PROVINCIA: SEVILLA

Instituto de Educación Secundaria, código 41012225, por transformación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria, código 41012225 y por desglose del Instituto de Educación Secundaria «Néstor Almendros», código 41701183.
Localidad: Tomares.
Municipio: Tomares.

ANEXO IV

SUPRESIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

PROVINCIA: HUELVA

Instituto de Educación Secundaria «La Ría», código 21700344, por integración en el Instituto de Educación Secundaria «La Marisma», código 21002011.
Localidad: Huelva.
Municipio: Huelva.

PROVINCIA: CÓRDOBA

Instituto de Educación Secundaria «Boabdil», código 14700596, por integración en el Instituto de Educación Secundaria, código 14005882.
Localidad: Lucena.
Municipio: Lucena

PROVINCIA: SEVILLA

Instituto de Educación Secundaria «Giralda», código 41702060, por desglose al Instituto de Educación Secundaria «Antonio Machado», código 41009071, al Instituto de Educación Secundaria «Llanes», código 41700117 y al Instituto de Educación Secundaria «Isbilya», código 41700403.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.

ORDEN de 14 de julio de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Fantasía», de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rocío Botschi de Guzmán Moure, titular del centro de educación infantil «Fantasía», con domicilio en C/ Los Rosales, núm. 6, bajo, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con dos

unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados centros de educación infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Fantasía», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Fantasía.

Código de centro: 29017384

Domicilio: C/ Los Rosales, núm. 6, bajo.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga

Provincia: Málaga.

Titular: Rocío Botschi de Guzmán Moure.

Composición resultante: Dos unidades del primer ciclo de educación infantil para 23 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.